CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-0.41-2025

CONTRATANTE**:**	**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ - IMDER**
CONTRATISTA**:**	**DAVID JULIÁN CARRILLO DUARTE**
C.C. No.	**1.075'659.840 DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**
OBJETO:	***PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO Y APOYO A LA IED CARLOS ABONDANO EN LA ED. FISICA MODALIDAD DE TAEKWONDO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ***
VALOR:	**TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 13.468.000) M/CTE.**
PLAZO:	**SIETE (7) MESES**
SUPERVISIÓN:	**DIRECTOR EJECUTIVO IMDER**

Entre los suscritos, a saber; por una parte, **OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en Sesquilé, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.059.287 de Guatavita, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé (IMDER) y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de nombramiento N° 010 de fecha 03 de Enero de 2023, y que consta en el acta de posesión N° 521 de fecha 03 de Enero de 2023 y debidamente facultado por el acuerdo N° 0.47 del 16 de Diciembre de 2003 y lo estipulado en la ley 80 de 1993 (artículo 11, Numeral 3, literal b) y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **DAVID JULIÁN CARRILLO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075'659.840 de ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**,** actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la presente contratación se efectúa dentro del marco normativo conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de **contratación directa** establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de *contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes*. **b)** Que el Instituto de Deporte y Recreación de Sesquilé certificó la falta de personal suficiente e idóneo para realizar las actividades de carácter específico y especializado. **c)** Que se expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **d)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a requerir propuesta de prestación de servicios al señor **DAVID JULIÁN CARRILLO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075'659.840 de ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA. **e)** Que se procedió a analizar la propuesta presentada, concluyendo que la misma resulta adecuada para la prestación de servicios requeridos y que, además, cuenta con la idoneidad suficiente para una adecuada y eficaz ejecución del objeto que aquí se pretende contratar. **f)** Que se cuenta con los estudios previos que sustentan la necesidad de la contratación. **g)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la entidad por sus propios medios, con plena autonomía profesional y/o técnica los siguientes servicios, a saber ***"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO Y APOYO A LA IED CARLOS ABONDANO EN LA ED. FISICA MODALIDAD DE TAEKWONDO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ"***, de acuerdo con el estudio previo que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constará en el soporte documental proporcionado al INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **12.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **13.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **14.** Las demás que se asignen por el director del Instituto y sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Elaborar, divulgar y hacer cumplir el reglamento interno para su escuela de formación (para cada disciplina deportiva). **2.** Coordinar junto con el supervisor del contrato y el metodólogo los tiempos, lugares, números mínimos de integrantes de sus grupos, y la metodología para la construcción y ejecución del Plan de Trabajo. **3.** Cumplir con los horarios acordados con el coordinador de escuelas de

DOCUMENTO CONTROLADO

formación y aprobados con el supervisor del contrato y asistir puntualmente a las clases en los lugares y escenarios asignados. En caso de no poder asistir debe informar al supervisor con anterioridad. **4.** Suministrar información para enriquecer las plataformas electrónicas que maneja el IMDER y bases de datos de acuerdo a la población que maneje. **5.** Verificar y controlar que los deportistas de sus escuelas tengan los consentimientos informados, fotocopia del documento y fotocopia de la eps y se presenten a sus clases con la implementación, vestuario adecuado y llevar control de asistencia de cada uno de ellos. **6.** Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar, actualizar y entregar junto con el coordinador y el supervisor del contrato el plan y cronograma de competencias. **7.** Presentar las solicitudes de apoyo a participaciones con una antelación de quince (15) días calendario, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad.**8.** Acompañar y dirigir personalmente a los deportistas (Taekwondo) en las diferentes salidas deportivas autorizadas por el IMDER Sesquilé reportando al supervisor del contrato cualquier anomalía de manera inmediata. Y responder por la integridad, comportamiento y disciplina de los integrantes de la escuela durante las participaciones. **9.** Entregar informe de competencia, registros fotográficos y certificados de participación tres (3) días hábiles después del evento o competencia. **10**. Asistir a las reuniones ordinarias mensuales y a las extraordinarias que sean convocados por el INSTITUTO. **11**. Apoyar la realización y ejecución de los eventos organizados y/o avalados por el IMDER Sesquilé y la alcaldía Municipal. **12.** Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cada corte. el respectivo informe mensual de Actividades. **13.** cumplir con las sesiones semanales de acuerdo a la necesidad de cada disciplina socializadas y aprobadas con la metodología y el supervisor del contrato. **14.** desarrollar proyectos enfocados a la realización de actividades internas deportivas de la modalidad de Taekwondo y ejecutar dicho proyecto si es avalado por el supervisor del contrato. **15.** Desarrollar mínimo una vez al mes una actividad con el fin de promover e incentivar los valores éticos del deporte, dentro de sus alumnos con el fin de promover la cultura deportiva y el juego limpio en el deporte para generar espacios de Sana convivencia, reafirmando los valores como el compañerismo, respeto y honestidad. **16.** Participar en los procesos de gestión de calidad, MECI, MIPG, SGSST Y GESTION DOCUMENTAL del IMDER, atender requerimientos de auditoría de control interno y demás entes de control. **17.** Apoyo en la identificación y reporte de posibles casos en los que se perciba vulneración o afectación de la integridad de los niños, niñas y adolescentes. **18.** Apoyar la realización y ejecución de los eventos organizados por el IMDER, como juegos comunales, temporadas de Intercolegiados, ciclo paseos, carreras atléticas, juegos administrativos, festivales y demás eventos que la entidad realice.**19.** Velar por el buen uso de los escenarios deportivos municipales y de las instituciones educativas y los demás materiales, herramientas, implementos y demás bienes suministrados por IMDER para la elaboración de actividades contractuales. Por lo que cada contratista quedara a cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **20.** Participar y apoyar las actividades de vacaciones recreativas diseñadas por el IMDER en los diferentes sectores y veredas del Municipio. **21.** Apoyar la gestión documental, archivo físico y bases de datos de las escuelas de formación deportiva de Taekwondo, garantizando que los documentos producidos durante la ejecución del contrato sean archivados cumpliendo la norma archivística y de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes. **22.** Las demás que conforme las naturalezas del presente contrato deban ser cumplidas para asegurar su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1-** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2-** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio junto con el contratista. **3-** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4-** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5-** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6-** Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la Entidad. **7-** Suministrar los elementos o componentes que se requieran. **8-** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9-** Liquidar el contrato. **10-** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor final para el presente contrato será de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.468.000) M/CTE**. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto, pagará al contratista el valor mensual de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 1’924.000)**, de la siguiente manera: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. **2)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **3)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del valor total del contrato por parte del IMDER, se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de siete (07) meses contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES**

DOCUMENTO CONTROLADO

PRESUPUESTALES: Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el IMDER:

No. de CDP	2025000066	**Fecha**		22/04/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.009.268	R.F. DISTINTOAS AL SGP	Beneficiar 1.200 personas entre los 5 y 18 años con el programa de deporte formativo a través del fortalecimiento de las escuelas de formación	$ 13.468.000	$ 13.468.000

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO**, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** Entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO existe una coordinación de actividades según el objeto y las obligaciones aquí esbozadas, para cumplir con este fin, la Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL INSTITUTO; 11) Sugerir a EL INSTITUTO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del INSTITUTO sobre cada una de las solicitudes realizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el INSTITUTO tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA : EI(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u

DOCUMENTO CONTROLADO

otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el INSTITUTO no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato y su justificación se encuentra en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento del objeto contractual, b) Por vencimiento del término de ejecución, c) Por mutuo acuerdo siempre que no se causen perjuicios a el INSTITUTO. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL(LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del **INSTITUTO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **EL(LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por EL INSTITUTO, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes **5)** Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA VEGESIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSION:** El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al INSTITUTO. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere del registro presupuestal, acta de aprobación de garantías (si aplica) y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. **VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales el lugar de cumplimiento será el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público. Para notificación de la entidad Municipio de Sesquilé Cundinamarca.

DOCUMENTO CONTROLADO

En constancia se firma en el Municipio de Sesquilé Cundinamarca, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.
El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.

DOCUMENTO CONTROLADO